

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTA**

Bogotá, D.C.,

16 FEB. 2022

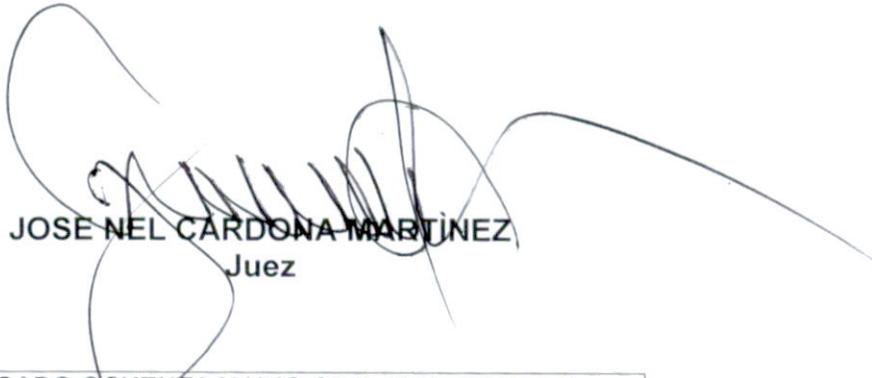
Referencia: 110014003081-2019-0085500

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que el demandado BANCOLOMBIA S.A., se notificó del contenido del auto admisorio de la demanda por conducta concluyente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del C.G.P.:

Se reconoce personería al Dr. CESAR CABANA FONSECA, como apoderado de Bancolombia S.A., para los fines y efectos del poder conferido.-

Una vez se encuentren notificados todos los llamados en garantía, se continuará con el trámite que en derecho corresponda.

Notifíquese (4)


JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

L.A.O.

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple)**

La anterior providencia se notifica por estado No 14 del
, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretario

17 FEB. 2022

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTA**

Bogotá, D.C.,

11 6 FEB. 2022

Referencia: 110014003081-2019-0086500

Cumplidos los presupuestos establecidos en el artículo 64 y s.s. del C.G.P.,
el juzgado RESUELVE:

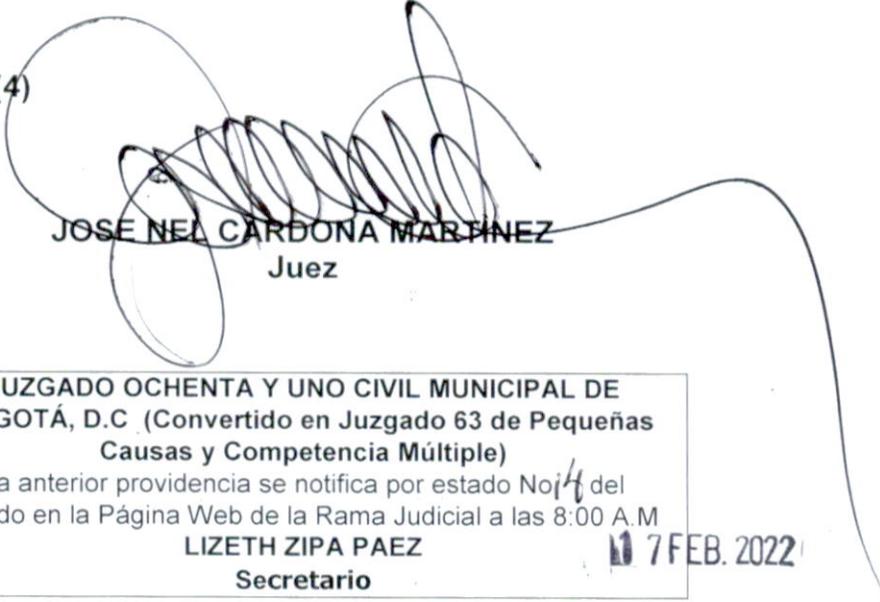
ADMITIR el llamamiento en garantía incoado por BANCOLOMBIA contra
Renting Colombia S.A.S..

En consecuencia, cítese a la entidad llamada en garantía para que a través
de su representante legal intervenga en el proceso. Se señala para tal efecto
el término de diez (10) días a partir de su notificación.

Súrtase la notificación de esta providencia de conformidad con lo dispuesto
en los artículos 291 y 292 del CGP y/o el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Se advierte, que si la notificación del llamamiento en garantía no se realiza
dentro de los (6) meses siguientes a la notificación del presente auto, será
ineficaz

Notifíquese (4)


JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

L.A.Q.

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple)**

La anterior providencia se notifica por estado No 4 del
, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretario

11 7 FEB. 2022

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTA**

Bogotá, D.C.,

11 6 FEB. 2022

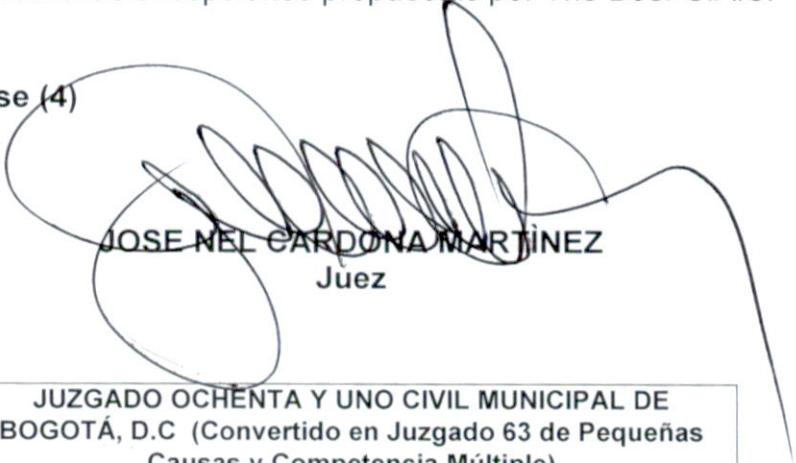
Referencia: 110014003081-2019-0086500

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que el llamado en garantía THE BEER S.A.S, allego escrito con el cual se manifestó frente al llamamiento en garantía en su contra.

Se reconoce personería al abogado JUAN DIEGO DIAVANERA TOVAR, como apoderado del llamado en garantía The Beer S.A.S., para los fines y efectos del poder conferido.-

Una vez se encuentre notificada la totalidad de los llamados en garantía, se resolverá sobre las excepciones propuestas por The Beer S.A.S.

Notifíquese (4)



JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

L.A.Q.

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple)

La anterior providencia se notifica por estado No 14 del
, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretario

11 7 FEB. 2022

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTA**

Bogotá, D.C.,

16 FEB 2022

Referencia: 110014003081-2019-0086500

Cumplidos los presupuestos establecidos en el artículo 64 y s.s. del C.G.P.,
el juzgado RESUELVE:

ADMITIR el llamamiento en garantía incoado por BANCOLOMBIA contra
Seguros Generales Suramericana S.A.

Para los fines legales pertinentes téngase notificado por conducta
concluyente a Seguros Generales Suramericana S.A. del llamamiento en
garantía, quien a través de apoderado allegó escrito proponiendo
excepciones de mérito.

Notifíquese (4)



JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

L.A.Q.

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple)

La anterior providencia se notifica por estado No 14 del
, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

LIZETH ZIPA PAEZ

Secretario

17 FEB 2022